



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2022-00154-00.

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: KATHERIN DEL CARMEN CARABALLO DIAZ.

DEMANDADO: JOSE ALBERTO RAMOS RANGEL.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez, a su despacho el presente proceso de la referencia informándole que se encuentra vencido el traslado de la fijación en lista de las excepciones de mérito propuestas por el demandado y pendiente por resolver memoriales de solicitud de requerimiento al pagador. Sírvasse proveer, 25 de Mayo de 2023

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario se observa este despacho judicial que el demandado se encuentra notificado conforme a la ley 2213/2022 (correo electrónico que fue aportado con la presentación de la demanda) contestó dentro del término legal, proponiendo excepción de mérito. Se fijo el traslado de la excepción de mérito presentada y ya se venció. Por lo que se encuentra pendiente señalar audiencia entre las partes y se adoptarán las medidas necesarias para el saneamiento del proceso, conforme a lo previsto en los artículos 392, 372 y 373 del C.G.P. con el fin de evitar nulidades y sentencias inhibitorias. Por ser procedente se ordenará requerir al cajero/ pagador del demandado EJERCITO NACIONAL para que proceda a consignar las cantidades descontadas al demandado en virtud de la orden dada en auto de fecha mayo 12 de 2022 (alimentos provisionales). Por ello se, Por tal motivo se,

RESUELVE:

1. Tener por notificado en debida forma al demandado y por contestada la demanda dentro del término legal. Reconózcase personería para actuar como su apoderad judicial a la Dra. YORLEIDYS VIANNETH GUTIERREZ MENDOZA identificada con CC 57.461.424 y TP 336726 DEL C.S de la J, en los términos del poder conferido.

2. FIJAR el día 23 de JUNIO de 2023, a las 8:40 A.M.; para celebrar audiencia entre las partes. A fin de llevar a cabo la Audiencia establecida en los artículos 392. 372 y 373del CGP, en la que se recibirá el interrogatorio de las partes, se efectuará la conciliación y se surtirán los demás asuntos relacionados con la audiencia.

2. Decreto de pruebas: Ordenase las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

- ❖ Acta de NO conciliación centro de conciliación Uninorte. Fol. 8
- ❖ Registros civiles de nacimiento de los menores: Joselyn- Kathyusca y Jeycop Ramos Caraballo. Fols.9-10 y 11

2.1.3. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1.1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas documentales las aportadas junto con la demanda:

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3887723. What sapp 301-2910568 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

- ❖ Historia clínica de la Sra. Solfany Rangel. OPCTICOSTAEXPRESS IPS SAS
- ❖ Declaración extrajuicio realizada por la señora SOLFANNY RANGEL ALVARADO
- ❖ Acta de NO conciliación centro de conciliación Uninorte.
- ❖ Extractos Banco Bogotá crédito de libranza
- ❖ Desprendible de pago mes de mayo
- ❖ 4 constancias de Transferencias electrónicas.

2.1.2. TESTIMONIALES: Decrétese los testimonios de los señores LISETH MARIA RANGEL ALMANZA y JORGE LUIS RANGEL ALMANZA.

2.3. PRUEBAS DE OFICIO: DECRETESE le interrogatorio de parte a los señores KATHERIN DEL CARMEN CARABALLO DIAZ y JOSE ALBERTO RAMOS RANGEL, a fin de que depongan sobre los hechos de la demanda.

Se decreta igualmente el testimonio de la señora SOLFANNY RANGEL ALVARADO.

4. ATENDIENDO LAS PRESCRIPCIONES DE LEY, se le informa que la audiencia se realizará preferiblemente de manera virtual (solo excepcionalmente cuando se imposibilite por este medio y sea estrictamente necesario, se hará de manera presencial). **Por secretaria envíese el link y plataforma de la audiencia virtual, a los apoderados de las partes a través del correo electrónico reportado.**

5. Requerir al CAJERO Y/O PAGADOR- de EJERCITO NACIONAL, para que que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante proveído de fecha 12 de mayo de 2022, en su numeral 5º lo cual fue comunicado mediante oficio No. 416 del 10 de octubre de 2022.

Por lo que se le advierte que de estar en desacato a dicha orden judicial se hará acreedor a la sanción establecida en el parágrafo segundo del Art. 593 del Código General del proceso. En el sentido que responderá por los valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. Oficiar en tal sentido.

Se informará El CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL DESPACHO que ES 087583184002 Y EL NÚMERO DE CUENTA ANTE EL BANCO AGRARIO ES LA SIGUIENTE 087582034002; para que cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

6.